

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad: 2020-00045

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Aclare pretensiones, en razón, a que del hecho 21 se desprende que la relación laboral terminó el 13 de abril de 2020, y se están pidiendo acreencias laborales hasta 31 de julio de 2020.
2. En consecuencia de lo anterior, cuantifique nuevamente la totalidad de las pretensiones condenatorias de la demanda y con ocasión de la misma ajuste el acápite de competencia y cuantía de la demanda.
3. Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
4. Acredítese por parte de la demandante que a través de correo electrónico se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

ANA

CONSTANZA

**ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

421ac528203ce40ec686416b27af067bbb38557ef592b742363d6d33fa734e9c

Documento generado en 23/07/2020 08:11:30 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, _____

Ref. Rad: 2020-00042

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Allegue certificado de existencia y representación legal de la pasiva con fecha de expedición no superior a un mes.
2. Aclare pretensiones, en razón, a que del hecho 19 se desprende que la relación laboral termino el 15 de abril de 2020, y se están pidiendo acreencias laborales hasta 31 de julio de 2020.
3. En consecuencia de lo anterior, cuantifique nuevamente la totalidad de las pretensiones condenatorias de la demanda y con ocasión de la misma ajuste el acápite de competencia y cuantía de la demanda.
4. Acredítese por parte de la demandante que a través de correo electrónico se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <div style="text-align: center;"></div> <p style="text-align: center;">CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA
ZAMBRANO**

**CONSTANZA
GONZALEZ**

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6b69c7e4faa8edfc4abce8b9a92206a441d10e8f9c7c565f2451f48fc9fe3a3

Documento generado en 23/07/2020 08:44:27 p.m.